



SELLO QVARTO DIEZ MARAVILLAS ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO

quedene representadas a la Villa de la Cofradia Contradiendo  
esta fundacion Por Percion quedio El dia Treinta de  
Anero Soncienos y pido y requiero Señora de la Contra  
dicion en el libro capitular onesta en este decreto fino  
esta Pueta original en dicho libro las quales Raones de las  
demas que por dicha Cofradia se pueden alegar las apuebs  
lo o Pafico en la parte que queda pido, y abando de vida  
mente requiero a N.º Governador no execute decreto poro  
nyarecer alguno paraque funden en esta Villa y en  
Particular en dicho host. de la concep.º los diez hermanos de  
el dñ de Dios sin que temen las pretensiones de Ambo  
Partes a su Mage. Señores de N.º Consejo y en caso neces.  
Contradijo en fama de la fundaz. y apelo dichos decretos  
y peticiones contrarios en todo y por todo lo que pueden perjudicar  
a la Cofradia y Host. de la concep.º. y protesto la nulidad  
y nulidad y atentado. con los daños y contenciones que a  
esta Cofradia se le siguen de demas que protestar he com.º viene  
Don Pedro Jimenez Curia Dño que aunque en la Junta  
de Mayo de mil seiscientos y seis que hizo el Sr. Obispo de  
esta parte de la Com.º de la Nueva forma de la adm.º  
de las dñas de la Señora de la concep.º. de esta Villa fue  
deparar que no Com.º de las Raones que entonces se le  
hicieron aora a viendo experimentado que todas ellas con  
ladilla y Cuidado que a punto de los doze años a esta parte sean  
de y parecidos) Es suparecer se execute lo capitulado por los  
Com.º de esta Villa con el Padre Fray Diego Ortiz de Melara  
Religioso del orden de S.º Juan de Dios entodo y por todo lo  
que pide y sup.º a su Mage. y N.º Consejo de las ordenes

